



Analisis Legislativo

01835-2014-PLO-SE

Asunto: Revisión proyecto de ley para la desafectación de un inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, con nuestras sugerencias, observaciones y consideraciones, depositada el 21 de abril de 2014, en la Secretaria General Legislativa, cuyo proponente es el Poder Ejecutivo.

Finalidad del Proyecto:

La finalidad de este proyecto es que el Ayuntamiento del Distrito Nacional, transformara un bien público, que pertenece al dominio público, en un bien patrimonial de la administración, lo que permitiera a esta entidad edilicia enajenarlo.

Objetivo del Proyecto:

El objetivo de este proyecto es declarar el inmueble como dominio privado del Estado, para ponerlo dentro del comercio.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

Ley No.176-07, del 12 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.

Ley No.5622, del 21 de septiembre del 1961, sobre Autonomía del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Ley No.675, del 14 de agosto del 1954, sobre Urbanizacion, Ornato Publico y Construcciones.

Resolucion No.39/2013, del 25 de octubre de 2013, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por la Secretaria General del Concejo Municipal del Distrito Nacional.

Estructura del proyecto:

- ✓ Quince considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dos articulos.

Comision recomendada para el estudio del Proyecto

Recomendamos la Comision de Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Consideraciones:

- ✓ El articulo 180, de la Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, consigna que son bienes patrimoniales los que son propiedad del municipio, no esten destinados a use pUblico ni afectados a algun servicio pUblico y puedan constituir fuente de ingresos para el mismo.
- ✓ Sobre su desafectacion, con fines de enajenacion, el articulo 107, de la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario, dispone que la desafectacion del dominio publico se hace exclusivamente por ley.
- ✓ El inmueble a desafectar es el resto de calle o cul-de-sac en desuso, ubicado en la calle 26 del Reparto Gala, del Distrito Nacional, actualmente ocupado por le compania Agua Planeta Azul, C. por A., con una extension superficial de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados punto cincuenta y siete decimetros cuadrados (888.57 mts.2).
- ✓ El Numeral 2, del articulo 96, de la Constitucion de la Republica Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, le dan la facultad al Presidente para este procedimiento

asi como las disposiciones del articulo 107, de la Ley No.108-05, de Registro Inmobiliario,

Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Atentamente,

Lic. E elyn tin Vega.
Analista Legislativa.

